

VIGENCIA EXTENDIDA DE LOS DIRECTORIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS CASOS QUE SE INDICA.

En relación a las vigencias de las personas jurídicas, y sus directorios, que participarán de los Fondos Concursables de la Ley 21.020 en su versión 2022:

Se informa que el día 02 de septiembre de 2022, se ha publicado la Ley N° 21.487 que *“Modifica la ley N° 21.239, para prorrogar nuevamente el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica”*, por lo que aquellas organizaciones sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable cuya vigencia legal expira a partir del 18 de diciembre de 2019, se entenderán prorrogadas hasta el día 30 de diciembre de 2022, debido a la pandemia producida por el covid-19.

Dicha ley prorroga la vigencia de los directorios de fundaciones, corporaciones y organizaciones comunitarias funcionales, entre otras, con efecto retroactivo.

Esto significa que si la vigencia tenía o tiene fecha de vencimiento posterior a la declaración de Estado de Excepción de Catástrofe por COVID-19 (Decreto 104, publicado el 18 de marzo de 2020), por el solo ministerio de la ley (es decir, sin necesidad de hacer trámites adicionales), se extiende la vigencia del directorio, desde el 18 de diciembre, o desde la fecha de vencimiento del mismo, hasta el día 30 de diciembre de 2022

En términos prácticos, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.487, se considerarán igualmente válidos para la postulación a los Fondos Concursables, aquellos certificados de vigencia de directorio que hayan expirado con fecha igual o posterior al 18 de diciembre de 2019 en adelante.